

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que la demanda fue repartida a esta instancia. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3565**

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO MENOR
(VENTA DEL BIEN COMUN)
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARREDONDO BEDOYA CC. 94.418.264
DEMANDADO: MANUEL SALVADOR ARREDONDO CC. 94.500.928
MARTHA CECILIA BEDOYA DE ARREDONDO
CC. 43.570.593
RADICACIÓN: 760014003007-2023-01066-00

Como quiera que la presente demanda de verbal de división reúne los requisitos legales de conformidad con el artículo 82 en armonía con el artículo arts. 406 y S.S. del C. G. del P. y Decreto 806 del 2020, el juzgado;

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN adelantada a través de apoderado judicial por CARLOS ALBERTO ARREDONDO BEDOYA CC. 94.418.264 contra MANUEL SALVADOR ARREDONDO CC. 94.500.928, y MARTHA CECILIA BEDOYA DE ARREDONDO CC. 43.570.593.

2.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, previa notificación del auto admisorio y entrega de los anexos para el traslado de conformidad con el artículo 409 del C.G.P.

3.- PROCEDER a la notificación de MANUEL SALVADOR ARREDONDO CC. 94.500.928, y MARTHA CECILIA BEDOYA DE ARREDONDO CC. 43.570.593, demandados previa diligencia establecida en los artículos 291 a 292 del C.G.P, conminando a la parte que también podrá hacerlo como lo indica el artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

4.- INSCRIBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-291240** la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese oficio.

5.-RECONOCER personería al Dr. HAROLD GRAVENHORST MANZANO portador de la T.P. 22.967 del C. S de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, conforme a las voces del poder conferido.

6.- INFORMAR a los intervinientes que todos los memoriales del presente trámite procesal serán recepcionadas por intermedio del correo electrónico j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estados 12 de diciembre del 2023**

GC

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d228ac0aa5635750ad3c6975c453a52fc35ef5dcbb90513564fc8cafd027189**

Documento generado en 11/12/2023 04:09:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**